



PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PÚBLICO DE  
CONTRATOS DE ADHESIÓN

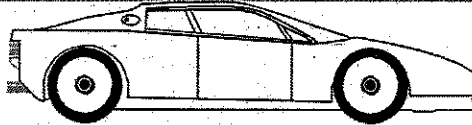
<b>Logo del proveedor</b>	Proveedor: Proyectos Nuevo Siglo, S.A. de C.V.
	R.F.C.: PNS040319UW9
	Domicilio: Boulevard Atlixco número 3304, interior A, Nueva Antequera, Puebla, Puebla, 72180

Teléfono: \_\_\_\_\_ Boleto N° \_\_\_\_\_  
Lugar y fecha \_\_\_\_\_

TARIFA total \$ \_\_\_\_\_ ( 00/100 M.N. )

**ESTACIONAMIENTO POR AUTOSERVICIO**

Ubicación: \_\_\_\_\_



**DATOS DEL VEHÍCULO**

Placas \_\_\_\_\_

Día y hora de llegada \_\_\_\_\_

Día y hora de salida \_\_\_\_\_

**NO ENTREGUE LA CONTRASEÑA HASTA QUE RECIBA SU VEHICULO A SU ENTERA SATISFACCION**

**QUEJAS A LOS TELEFONOS:  
55-68-87-22 EN LA CIUDAD DE MEXICO  
Y AL 01 800 468 8722 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA**

**PROFECO**

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO POR AUTOSERVICIO

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El vehículo será resguardado en el estacionamiento cuyo domicilio aparece en el anverso. Solo al portador de este documento se le hará entrega de la unidad, en caso de extravió del mismo se hará entrega a quien acredite su propiedad. En este supuesto, el monto a pagar se calculara desde las 7:00 horas del día en que ingreso el vehículo hasta su hora de salida, sin cargo económico adicional. El proveedor no podrá cobrar ningún pago sin el consentimiento del consumidor o que éste no devenga de este contrato.

**SEGUNDA.-** Se cobrara desde la primera hora por fracciones de quince minutos. El proveedor hizo del conocimiento al consumidor las restricciones que, en su caso, operen sobre el servicio objeto de este contrato.

**TERCERA.-** Para el caso de robo total, el proveedor cuenta con un seguro que cubre dicho evento.

**CUARTA.-** El proveedor no será responsable por: vehículo(s) abandonado(s) más de 30 días, en cuyo caso se procederá en términos del Reglamento de Estacionamientos Públicos de la Ciudad de México.

**QUINTA.-** La entrega y recibo del presente contrato implica la aceptación de los derechos y obligaciones estipulados en él.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

**SÉPTIMA.-** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en \_\_\_\_\_, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

De no estar de acuerdo con las clausulas anteriores favor de retirar su automóvil.

**Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 5760-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por nopuesta.**



PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PÚBLICO DE  
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No.- 5760-2021

Expediente No. PFC.B.E.7/003036-2021

Fecha.- 21 de diciembre de 2021

Registró.-



Oscar Zavala Angel  
Director de Sectores



PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PÚBLICO DE  
CONTRATOS DE ADHESIÓN



PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PÚBLICO DE  
CONTRATOS DE ADHESIÓN

